DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

NOTA DE SEGUIMIENTO N° 005-08 Segunda Nota al Informe de Riesgo N° 025-06 A.I. del 2 de junio de 2006

Fecha: 25 de febrero de 2008

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	
		Cabecera, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	Territorios Colectivos.
CAUCA	Mercaderes	Cabecera Municipal			San Joaquín	Los Llanos, Curacas, La Monja, La Monjita, Hato Viejo, Villa María, Villa Torres y Romerillos		
					Esmeraldas	Placer Alto, Placer Bajo, Samaria, Huasayaco, Los Alpes, El Cerro, El Progreso, Tablón Alto y Tablón Bajo.		
					Cajamarca	Medios, Patanguejo y Cajamarca		
	Florencia	Cabecera Municipal			Marsella	Las Palmas, San Francisco y El Mirador.		
					Rosario	Cuchilla del Hato y Betania.		

VALORACION DEL CIAT

FECHA DE REUNIÓN DEL CIAT	VALORACIÓN DEL INFORME DE RIESGO			
6 de junio de 2007	Emitió recomendaciones			

RECOMENDACIONES DEL SAT

- 1. A las Autoridades civiles (Ministerio del Interior y Defensa, Vicepresidencia de la República, Gobernación del Cauca y Alcaldías de Florencia y Mercaderes) y Militares (Brigada 29 del Ejercito y Departamento de Policía Cauca) coordinen las medidas necesarias para reforzar los dispositivos de seguridad y protección de la población de las zonas rurales identificadas en la presente Nota de Seguimiento, de los municipios Florencia y Mercaderes.
- 2. Al Ministerio del Interior y Defensa y Vicepresidencia de la República, dar celeridad a la construcción de una efectiva política publica que incluya componentes preventivos de desplazamiento interno, y se establezcan medidas concretas para atender las necesidades de las personas que llegaren a desplazarse de acuerdo al Auto 218/06, referencia Sentencia T -025 de 2004 y Autos 176, 177 y 178 de 2005, numeral 10 -Ausencia de un enfoque de prevención dentro de la política pública de atención a la población desplazada, y en particular dentro de las operaciones adelantadas por la Fuerza Pública que puedan generar desplazamiento poblacional.
- 3. A las autoridades civiles y de Fuerza Pública del orden departamental y local adopten medidas que garanticen la libre movilización de la población civil, de sus alimentos y demás bienes indispensables para la supervivencia, permitan y ofrezcan garantías para que permanezcan y puedan desarrollar sus actividades cotidianas al interior de sus territorios.
- 4. A la Gobernación del Cauca, y a las Alcaldías de Florencia y Mercaderes, para que promuevan ante el Ministerio del Interior, el Plan Nacional de Desarrollo Alternativo la implementación de programas viables para la sustitución de cultivos ilícitos, para la comercialización de la producción agrícola y para garantizar la seguridad alimentaría a la población campesina.
- 5. Ante la diversidad de organizaciones armadas irregulares, presentes en la región, se recomienda una intervención interinstitucional del Estado por parte del Ministerio de Protección Social, El Sena, Bienestar Familiar, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y sus similares regionales y municipales, que brinden oportunidades educativas y laborales a la población y con especial atención hacia la población adolescente, previniendo que ante sus escasas o nulas oportunidades para su desarrollo personal y el apoyo a sus familias, se conviertan en ejercito de reserva de los actores armados ilegales.
- 6. A los Comités de Atención de Población Desplazada para que expidan las Declaratorias para la protección de tierras y territorios en los Corregimientos aquí relacionados, ante eventuales desplazamientos.
- 7. Al Ministerio Público para que oriente a la población desplazada para que se incluya en las declaraciones la información pertinente a los bienes muebles e inmuebles abandonados (SIPOD RUP).
- 8. Se adelanten las acciones judiciales y administrativas para la protección de los poseedores en caso de que se sucedan desplazamientos (artículo 27, Ley 387/97).

NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

El ELN, columna móvil Camilo Cienfuegos, una vez concluida la etapa de consolidación espacial (mediados del 2006), específicamente en las vertientes de la cordillera Central, de los municipios Mercaderes y Florencia, empezó a implementar diferentes mecanismos de coerción encaminados a subyugar a la población civil y erigirse como la autoridad de facto en el territorio. De esta forma consolidó el control no solo de los lugareños sino de los circuitos de producción y comercialización de narcóticos existentes en la zona. A esto se le suma el arribo de personas foráneas con la finalidad de articularse a los flujos de comercialización y distribución de estupefacientes, los cuales implantan una serie de actividades (casas de juegos, trata de mujeres destinadas a la prostitución, expendios de alucinógenos), agudizando los antagonismos sociales presentes.

Asimismo, el establecimiento de personas ajenas a la región (denominadas "paisas" por proceder de departamentos diferentes al caucano), está propiciando la conformación de grupos armados ilegales al servicio del narcotráfico, los cuales están realizando labores de intimidación, efectuando además las mal llamadas limpiezas sociales, con la finalidad de asumir el control de los perímetros urbanos y rurales, y puntos estratégicos de la vía que comunica esta región con la carretera panamericana. Es importante anotar, que el arribo de personal "paisa" a la zona, es el resultado de los operativos realizados por la Fuerza Pública (Espada I, II y III de la Brigada 29 del Ejercito), en los municipios El Tambo, Patía, Balboa y Argelia.

Al panorama de riesgo anterior, se le agrega la confrontación armada entre las guerrillas del ELN y las FARC, la cual está propiciando el ingreso de milicianos e integrantes del frente 29 de las FARC a las partes altas de la cordillera Central, aprovechando el traslado de miembros de la columna Camilo Cien Fuegos del ELN, hacia el municipio El Tambo, con la finalidad de fortalecer la columna Milton Hernández, encargada de contener la avanzada de las FARC hacia Argelia, Balboa, El Tambo y los municipios de la costa caucana.

Contiendas armadas entre integrantes del ELN, las FARC y otros grupos armados ilegales asociados al narcotráfico (integrados por ex integrantes de las desmovilizadas autodefensas Libertadores del Sur) que se intensificaron en el último semestre de 2007, ocasionando una serie de intimidaciones y amenazas contra líderes, actores sociales y labriegos; asimismo asesinatos selectivos y desplazamientos gota a gota. Factores de riesgo que se acentúan con la ineficiente implementación de mecanismos de protección de tierras, los cuales no han logrado congelar y proteger los predios abandonados forzosamente por sus moradores; la insuficiente formulación de propuestas económicas legales que sustituyan los cultivos de uso ilícito, y la débil ejecución de proyectos productivos orientados a garantizar la sostenibilidad alimentaría.

Dentro de las violaciones masivas a los Derechos Humanos y las Infracciones al Derecho Internacional Humanitaria consignadas por el SAT posterior a la emisión de la Primera Nota de Seguimiento resaltamos:

- El 31 de julio de 2007, desconocidos armados asesinaron en la Vereda Turquía, del municipio Mercaderes, a un sujeto mayor de edad que se encontraba en su casa de habitación.

- El 3 de agosto de 2007, desconocidos armados asesinaron con arma de fuego al Administrador del Hotel de la estación de gasolina Mojarras, en el municipio Mercaderes.
- El domingo 5 de agosto de 2007, desconocidos armados asesinaron a un individuo en el centro del parque general Santander de la cabecera de Mercaderes, a pleno medio día, en esa misma fecha asesinan a otro individuo en Mojarras, el cual se trasladaba en motocicleta hacia la cabecera municipal.
- El lunes 13 de agosto de 2007, el distrito de Policía con sede en el Bordo emitió un comunicado que hacía referencia al hallazgo de cuatro cadáveres, asesinados con arma de fuego de nombres Carlos Henrique Palta Caicedo, cédula de ciudadanía numero 1.061.710.725 de Popayán, Marisol Cortes Guerrero, cédula de ciudadanía numero 43.205.361 de Popayán, Rubiel Leonardo Pinzón Díaz, cédula de ciudadanía numero 18.416.724 de Popayán, y un menor de edad de nombre Yeison Miguel Fernández Cifuentes, encontrados en jurisdicción del municipio Mercaderes, pero los hechos sucedieron en el corregimiento Marsella, municipio Florencia, cuya autoría se le asigna al ELN.
- En la madrugada del 18 de agosto de 2007, fue asesinado un joven de 22 años en el corregimiento Arboleda del municipio de Mercaderes, procedente del Putumayo.
- El 20 de agosto de 2007, asesinan con arma de fuego en un bailadero a Genaro Cerón Cadena, pesador de marranos de la galería del municipio de Mercaderes, ese mismo día a la madrugada fue encontrado degollado un joven en el barrio San Fernando.
- Los pobladores denuncian que algunas de las muertes aquí relacionadas coinciden con la presencia de un campero blanco cabinado en el que se desplazan cinco hombres, que al parecer son las encargadas de ejecutar a las personas socialmente estigmatizadas.
- En el mes de noviembre de 2007, se presentaron amenazas contra el alcalde de Florencia, a través de llamadas telefónicas amenazantes y un sufragio, el cual hicieron llegar a su residencia firmado por "Todos los afectados de las fumigaciones", haciéndolo responsable de este tipo de operaciones en la zona rural del municipio. Estas amenazas fueron denunciadas ante la Gobernación del Cauca, la SIJIN, el GAULA y la Fiscalía.
- En el mes de noviembre, recibieron amenazas y extorsiones el rector de la institución educativa José Toribio Paz, señor Edward Hernando Gómez y los profesores Bolívar Solarte y Segundo Parmenides Ortega pertenecientes a la institución educativa del corregimiento del Rosario, municipio Florencia, situaciones que también han sido denunciadas ante las autoridades competentes.
- El 16 de noviembre de 2007, en la vereda El Campo, ubicada a 5 kilómetros al oriente de la cabecera municipal de Florencia, en horas de la madrugada, se produjo un enfrentamiento entre tropas del batallón Boyacá, adscrito a la brigada 29 del ejercito y miembros del frente 29 de las FARC, produciéndose dos bajas por parte de la guerrilla e incautándose armas cortas, (un revolver y una pistola nueve milímetros), un fusil, y un cilindro con explosivos, según el reporte oficial.

De acuerdo a los escenarios de riesgo descritos y su probable profundización producto de la confrontación armada entre el ELN, las FARC y los grupos armados ilegales al servicio del narcotráfico, se prevé la consumación de violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario consistentes en amenazas e intimidaciones, asesinatos selectivos, de configuración múltiple, destierros y desplazamientos gota a gota.

RECOMENDACIONES DE LA NOTA DE SEGUIMIENTO

Frente a los nuevos escenarios de riesgo en los municipios Florencia y Mercaderes y previo estudio de la Nota de Seguimiento; se solicita al CIAT declarar la Alerta Temprana al Informe de Riesgo No.025-06 para los municipios Florencia y Mercaderes, y que recomiende a las autoridades del orden nacional, departamental y local la adopción de medidas integrales efectivas para disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de la población civil. En especial consideramos necesario recomendar:

- 1. A las Autoridades civiles (Ministerio del Interior y Defensa, Vicepresidencia de la República, Gobernación del Cauca y Alcaldías de Florencia y Mercaderes) y Militares (Brigada 29 del Ejercito y Departamento de Policía Cauca) coordinen las medidas necesarias para reforzar los dispositivos de seguridad y protección de la población de las zonas rurales de los municipios Florencia y Mercaderes, identificadas en riesgo en la presente Nota.
- 2. Al Ministerio del Interior y Defensa y a la Vicepresidencia de la República, construir una política pública que incluya componentes preventivos de desplazamiento interno, y se establezcan medidas concretas para atender las necesidades de las personas que llegaren a desplazarse de acuerdo al Auto 218/06, referencia Sentencia T -025 de 2004 y Autos 176, 177 y 178 de 2005, numeral 10 -Ausencia de un enfoque de prevención dentro de la política pública de atención a la población desplazada, y en particular dentro de las operaciones adelantadas por la Fuerza Pública que puedan generar desplazamiento poblacional.
- 3. A las autoridades civiles y de Fuerza Pública del orden departamental y local, adoptar las medidas que garanticen la libre movilización de la población civil, de sus alimentos y demás bienes indispensables para la supervivencia, permitan y ofrezcan garantías para que permanezcan y puedan desarrollar sus actividades cotidianas al interior de sus territorios.
- 4. A la Gobernación del Cauca, y a las Alcaldías de Florencia y Mercaderes, para que promuevan ante el Ministerio del Interior, el Plan Nacional de Desarrollo Alternativo la implementación de programas viables para la sustitución de cultivos ilícitos, para la comercialización de la producción agrícola y para garantizar la seguridad alimentaría a la población campesina.
- 5. Ante la diversidad de organizaciones armadas irregulares, presentes en la región, se recomienda una intervención interinstitucional del Estado por parte del Ministerio de Protección Social, El Sena, Bienestar Familiar, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y sus similares regionales y municipales, que brinden oportunidades educativas y laborales a la población y con especial atención hacia la población adolescente, previniendo que ante sus

- escasas o nulas oportunidades para su desarrollo personal y el apoyo a sus familias, se conviertan en ejercito de reserva de los actores armados ilegales.
- 6. A los Comités de Atención de Población Desplazada para que expidan las Declaratorias para la protección de tierras y territorios en los Corregimientos aquí relacionados, ante eventuales desplazamientos.
- 7. Al Ministerio Público para que oriente a la población desplazada, de manera tal que se incluya en las declaraciones la información pertinente a los bienes muebles e inmuebles abandonados (SIPOD RUP).
- 8. Se adelanten las acciones judiciales y administrativas para la protección de los poseedores en caso de que se sucedan desplazamientos (artículo 27, Ley 387/97).

JORGE ENRIQUE CALERO CHACON

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado